



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2012-01606-00
DEMANDANTES:	MARÍA BETTY YEPES GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, NO ACCEDE A LA PETICIÓN

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la petición remitida el 28/10/2022, por la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA**, quien actúa como representante legal de **LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S**, firma que funge como apoderada general de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En dicha solicitud se depreca aclaración de la sentencia proferida el día 27/09/2013 y del auto del 22/10/2013 mediante el cual se liquidaron costas ya que la decisión fue absoluta.

El despacho frente a la petición resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la T.P. **173.191** del C.S.J, para representar a la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, frente a la petición de liquidar costas, el despacho la **DENIEGA** y le recuerda a la apoderada aludida que, no es necesario aclarar el auto proferido el pasado 18 de noviembre del año 2013, notificado en estados del día 19 del mismo mes y año, por cuanto el mismo es claro al indicar que las costas y agencias en derecho son a cargo de la parte accionante, que no es otra que la señora **MARÍA BETTY YEPES GUTIÉRREZ**.

Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4304097e251ef01c20fcc961dc2e8038b4745a61f717136ec6291787c46371fe**

Documento generado en 25/11/2022 10:01:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>